ar-Mata-

ni-

las

la-

.08

s,

OS

n-

do

sta e sacento solo debe impo-

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones genera-les del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen, olicialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia.

2008 sin (Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

nas M. de Manel, los sca. B. B. R. J. C. R. Los E. R. Los Maneles en Contrares

Establecimiento tipográfico y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30-

EN PROVINCIAST (1 89% 11)

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logrono.—Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por uncaño, 120. ciana pasta ate ate la se

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id., 84.—Por un

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en el Real Sitio de San Lorenzo sin nevedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR, pareld BUS

al ob sainant Electiones. sahadaya asi

Son muchos los Alcaldes de esta provincia que no han dado conocimiento á este Gobierno de haber cumplido con lo preceptuado en el art. 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 modificada por la de 16 de Diciembre de 1876, y aun cuando en rigor semejante falta no vicia en nada la validez de las listas porque todo elector con arreglo ai art. 24 tiene en todos los dias del año la facultad de verlas por si mismo para reclamar su inclusion y todo vecino

tiene tambien con arreglo al 27 la facultad de pedir la inclusion de electores que falten ó la esclusion de los que indebidamente estén incluidos como tales; teniendo en cuenta la importancia del servicio y la conveniencia de que en todos los actos preparatorios de la eleccion y en la eleccion se observen las leves con la mayor escrupulosidad, he acordado amonestar à los Alcaldes que se encuentren en este casa para que en lo sucesivo procuren cumplir estrictamente cuanto les está encomendado.

Logroño 29 de Julio de 1878.

bil v sons sisis v El Gobernador,"

neisensber no José Bellido.

Elecciones de Diputados provinciales.

La ley electoral de 20 de Agosto de 1870 que está vigente sin mas modificaciones que las establecidas por la ley de 16 de Diciembre de 1876, dispone en su art. 98 que las elecciones ordinarias para Diputados provinciales tengan lugar en la 1.ª quincena del tercer mes del año económico (ó sea Setiembre).

En su virtud, encargo à los senores Alcaldes el cumplimiento mas estricto de cuanto preceptuan los artículos 18 y párrafo 2.º del 31 de la referida ley á cuyo efec-

to participarán á este Gobierno el numero de electores de su respectiva jurisdiccion antes del 10 del próximo mes de Agosto y nombrarán persona que se presente desde dicha fecha á recoger las cédulas talonarías. salid sal o

Dichas elecciones han de verificarse en los distritos que resultan vacantes por haber correspondido salir de la Corporacion à los Sres. Diputados que los representan y que se espresan á continuacion de esta circular.

Logroño 29 de Julio de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

DISTRITOS QUE RESULTAN VACANTES.

1.º de Alfaro. Is as obasivi

2. de Alfaro. en chasicad las

Anguiano.

Arnedo.

Badarán. bob Cervera del Rio Alhama.

Ezcaray. 19 1 b ne lib obcast

Granon.

Igea.

Navarrete.

Nágera.

Ribaflecha.

San Roman de Cameros. Torrecilla de Cameros.

Sesion de 12 de Junio de 1877.

En la ciudad de Logrono à doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete se reunieron bajo la presidencia del senor D. Juan Manuel de Miguel, los senores diputados Lopez Montenegro, Planzon v Montova.

Leida el acta de la anterior, los senores diputados que à ella asistieron hicieron observar que se habia cometido una equivocacion de redaccion al consignar se informase al Sr. Gobernador civil procedia suspender el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital hasta que se resolviese el expediente de dedenuncia del edificio del Sr. D. Lazaro Manso, puesto que lo que se dijo fué que la suspension solo se entendiera por el plazo de treinta dias que la ley Municipal en su art. 161 preceptua para casos de esta naturaleza y en su virtud se acordó rectificarlo en los términos que preceden, en cuanto a lo demás quedosaprobada-saiff . d & sist as one

Examinado el expediente promovido por D. Gabino Michel, vecino de Logrono en reclamacion por haber sido incluido en concepto de vecino en dos repartimientos practicados por el Ayun_ tamiento de Villamediana para pagar un censo y los gastos de construccion de una fuente: Vistes los informes del Ayuntamiento y resultando que si bien D. Gabino Michel fiene en Villamediana casa para sus criados no se justifica que él resida y pernocte en el pueblo largas ó cortas temporadas segun exije la Real órden de 25 de Junio de 1871; se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador informando que à don Gabino Michel no se puede considerar como vecino de Villamediana, sino como hacendado forastero sin casa abierta, y por este concepto solo debe imponérsele en les repartimientes vecinales lo que le corresponda, con arreglo á la ley Municipal y á la de presupuestos vigentes.

Se acordo pasar à informe de la Junla provincial de Instruccion pública el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ventesa, pidiendo la supresion de la escuela de ninas.

Sa acordó à virtud da comunicacion del Alcalde de Cervera, pedir al Juzgado de Alfaro noticias acerca del estado de la causa que se sigue contra Pedro García Cirea, declarado soldado por el cupo de Cervera.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Teniente Coronel Comandante Fiscal de esta plaza, poniendo á disposicion de esta Comision al quinto Joaquin Cornejo Quintanilla, declarado inútil y á quien se absolvió con fecha 8 de Enero último:

Resultando que dicho mozo fué declarado prófugo por la reserva de 1873 y alistamiento de Cañas: Visto el artículo 123 de la ley de 30 de Enero de 1856, se acordó imponer al referido mozo la multa de 125 pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente dentro del término de diez dias, sofriendo en caso de insolvencia la prision subsidiaria con arreglo al Código penal vigente, comunicándose el acuerdo por conducto del Exemo Sr. Gobernador al Alcaide de Cirueña, donde residen el quinto y sus padres para que lo lleve à debido cumplimiento, dando tambien conocimiento de él al Sr. Comandante Fiscal

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Exemo. Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director general de Política v Administracion, en la que se resuelve la instancia que se elevó respecto á los mozos declarados soldados para la reserva, desponiendo no es necesaria su presentacion ni reconocimiento.

Se acordó nombrar escribientes temporeros para auxiliar la operacion de ingreso en Caja á D. Ricardo Pozo, don Angel Maza y D. Inocencio Martinez con el haber de dos pesetas cincuenta céntimos diarios.

Llegada la hora anunciada para la subasta del arrendamiento de recaudacion de derechos en los portazgos de Briñas en la carretera de Gimileo al confin de Alava, de Iregua y de Calahorra en la de Logroño á Zaragoza, no se presentaron postores.

Siendo la hora de las doce y media se procedió á anunciar las subastas para el suministro de artículos de consumo ablecimientos de Beneficencia, nobis and los siguientes:

| Artículos | | NOMBRES de los rematantes. | Unidades. | Precios. Pets. Cts. | |
|-----------|-----|----------------------------|-----------|----------------------|--|
| | Pan | Felipe Torralva | Idem | 0.52 | |

Sesion de 14 de Junio de 1877.

No se presentaron postores para los domás artículos.

Se levanto la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

En la ciudad de Logroño á catorde Junio de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las seis de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente Don Juan M. de Miguel, los Sres. Diputados Planzon, Montenegro, La Mata y en la Caja Montoya, y Comandantes D. Rafaél Diez, D. Ciriaco Colis; Facultativos civiles, D. Rafaél del Rio, D. Pedro Alfaro; Militares, D. Tomás Arnaiz, D. Demetrio Rodriguez; Talladores civiles, D. Juan García, D. Lúcas Raiz; Militares, D. Ignacio Alcaniz, D. Juan de Juan Garcia, al objeto de proceder al ingreso en Caja de los mozos destinados al servicio activo del Ejército, en conformidad á lo ordenado en la ley de 10 de Enero y Real órden de 21 de Mayo de este año.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Arquitecto provincial se verificó la rectificación y comprobación de las tallas, resultando ajustadas estas á las alturas de un metro quinientos cuarenta milimetros para los mozos destinados al servicio activo y de un metro quinientos milimetros para la reserva segun previene el art. 10 de la citada ley, habiendo expedido el expresado facultativo la correspondiente certificacion.

Acto continuo fueron llamados los mozos interesados del pueblo de

ALFARO -SOLDADOS, 28.

Primera série.

Número 1.º-Vicente Ran Martinez. Expuse tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y faé declarado exento con reclamacion: Resultando que el hermano Roque continúa sirviendo en el Escuadron de Est colta Real habiendo renunciado al beneficio de pasar á la reserva, se acordó pedir certificacion rogando se exprese si disfruta retribucion pecuniaria y que ingrese Vicente Ran en Caja con nota de recurso pendiente, habiendo sido declarado útil en el reconocimiento prac-

2.- Ecequiel Abad Minano. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil. Con-

3.-Manuel Fernandez Gil. Soldado. Reconocido en Caja, útil. Con-

5. - Gumersindo Belloso Lauroba. Voluntario en el segundo Regimiento Ingenieros. Se acordó pedir el certificado de existencia.

7.-Estéban Gonzalez Rueda. Alego ser bijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y hallándose conformes en que concurren las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

8. - Victor Inocencia Eguizabal Pantaleon. Voluntario en el segundo Regimiento de Ingenieros. Se acordó pedir el certificado.

9.- Segundo Morte Alonso, Voluntario en el mismo cuerpo. Se adoptó igual acuerdo.

12 -- Domingo Marticez Jimenez. Alegó defecto físico y tener la edad de veinte y tres años. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Recenocido ante la Comision fué declarado útil. Oido el interesado y resultando que no ha sido incluido en ningun otro alistamiento anterior, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

13. Severo Cuadra Perez. Declarado corto de talla para el servicio activo y soldado para la reserva con arreglo al art. 14 de la ley de 10 de Enero

14. - Julian Preciado Murillo. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil. Con-

19 .- Valentin Perez Aisa. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

20. - Saturnino Celorrio Bermejo. Alegó mautener á una hermana huérfana menor de diez y siete años y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Bernarda Celorrio hermana del mozo es huérfana, pobre y menor de diez y siete años: Considerando se halla suficientemente probado que Saturnino Celorcio contribuye con su trabajo á la subsistencia de la hermana desde un año antes de la publicacion del reemplazo: Visto el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la lev de reemplazos, se acordo confirmar el fallo de! Ayuntamiento y declarar exento a Saturnino Celorrio. El Señor Presidente advirtió à los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

21 - Angel Garcia Soldevilla. Expuso que es hijo de viuda pobre y sué d clarado exento con reclamación. Oidos los interesados y conviniendo en que concurren las circunstancias de la mar su inclusion y tode vecino | 51 de la referida ley á cuyo efe

exencion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

24.—Domingo Cascan Tejero. Vo. luntario en el cuarto Regimiento de Ingenieros. Se acordó pedir certificado.

26. - Martin Salvatierra. No se presentó. Manifestaron los interesados que servia como voluntario en et Ejército de la Isla de Cuba ignorando el cuerpo. Se acordó pedir certificado de existencia al Sr. Jese de la Caja de Ultra-

27.-Juan Lledó Fernandez. Seldado. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

28. - Celestino Bayo Martinez. Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

29.—Angel Segura Grandes. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion, Reconocido en Caja, útil. Conforme. Oidos los interesados y resultanto que el 11 de Marzo último no habia cumplido el padre la edad de sesenta años: Visto el art. 8.º de la Real òrden de 21 de Mayo próximo pasado, se acordó confirmar el fallo del Avuntamiento.

34.—Blas Goozalez Andrés. Soldado. Reconocido en Caja, útil. Con-

35. - Manuel Navajas Melero, Alegó mantener á su padre pobre é impedido v fue declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fal'o del Municipio y declarar soldado á Manuel Navajas. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Goberna-

36.-Félix Vicente Gil. Reconocido

en Caja, útil. Conforme.

37. - Vicente Bermejo Marin. Alegó mantener à su padre sexagenario y pobre, siendo declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Pedro Bermejo padre del mozo, es mayor de sesenta años y los productos líquidos de sus bienes ascienden à 162 pesetas 77 céntimos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Vicente Bermejo Marin. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

39. - Manuel Martinez Jimenez, Expuso que otro hermano ha sido declarado soldado para el actual reemplazo y por el mismo cupo. Soldado con reelamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente hasta que justificara el padre la edad de otro hijo que le queda.

(Se continuarà)

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

nar

Vo-Inido.

que cito ierxistra-

Selon-

leaja, e la

ouso
o y
oo.
ne.
que
os:
21
rdó
to.
olon-

egó ido maoncoragla os, nila el

ido

egó y y rente dro de dos tas an la llo vi-

10

xazo eil. la fiRelacion de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

| úmero del | NOMBRES. | Clase de | Proceden- | Número del | Pueblo donde radica. | Plazos. | Dia. | Año. | Mes. | IMPOR | Cént |
|----------------|---------------------------------------|--|--|----------------|------------------------|-------------|-------------|--------------------|---------------------|----------------|----------|
| agaré. | schibag sol a sui | la finca. | cia. | inventario. | donde radica. | edistracion | mb A also . | refier | absolutisme del | L'esctus. | COM |
| 1661 | D. Segundo Riaño. | Heredad. | Clero. | 8075 | San Millan. | 13 | 21 | 1878 | Julio. | 18 | 25 |
| 1662 | Valentin Velandia. | | La constitución de la constituci | 8061 | Treviana. | 13 | 21 | pro-grade | College Street | 30 | 25 |
| 1665 | Segundo Riaño. | 1000 | d law change | 8065 | San Millan. | 13 | 21 | OK BO | roped fabrogan | 30 89 | 15 |
| 1664 | El mismo. | e luse | i genenag a | 8098 | Id. 19 | 13 | 21 | 185 E 1 | e co alterni sa | 200 | 88 |
| 665 | 100 El mismo, D anaugh | rogatele | In the second | 8097 6623 | Arnedillo, edocarios | 13 | 21 | 0 20 0 | a provincia na | 18 | 75 |
| 1666 | Lino Moreno. | esde la | a dontar f | 6634 | Id. | 15 | 21 | - 10 m | retair of the aller | 15 | 13 |
| 668 | El mismo. | Gace- | al na oiseu | 6647 | Id. | 13 | 2101 | eb sul | | 7 | 80 . |
| 669 | Angel Benito. | mentos | los doed | 6628 | Munilla. | 13 | 23 | | enos de m | 4 | 88 |
| 670 | El mismo. | de una | legal but | 4 4444 | ordd. on -olcy no T | 13 | 23 | 1 5000 | - CADA 30 | 10 | 13 |
| 671 | Miguel Diez. | ll v aosi | to sus and | 8102 | San Millan. | 15 | 23 | 80 851 | Search ar | 25 | 50 |
| 672 | El mismo, al sb bind | -pies s | h smarpor | 8107 | ed la re- ser.blios | 1833 | 23 | 中的界值 | - | 13 | 0.0 |
| 673 | El mismo. and do | 300 | To common | 8103 | ld. | 13 | 23 | d chizat [| | 17 | 63 |
| 675 | Julian Cantabrana. | 1 -333 M | f eminor | 4229 | Id. 13-8781 | 65 431 | 24 | And M | | 35 32 | 38 50 |
| 676 | El mismo. | -90 55 | to es anb o | THET | Id. Id. | 13 13 | 24 24 | de alek | | 7 | 37 |
| 677 | and El mismo. Hend aspet | Torma | #0 1000HO | 4225 | Id. | 13 | 24 | | racesins enteres | ios a s prese | 88 |
| 678 | El mismo. | ostq | ph salains | 4257 | Coloboana | 13 | 24 | | lak sinen eld | 12ch | 75 |
| 679 | Ventura Solana. | (e ne | nanza que | 7539 4336 | Calahorra. Baños. | .43 | 24 | | Fortis and a | 9 | 13 |
| 680 | ingor moja. | 1 | PAR NEW | shod y | Logroño. | 15 | 24 | | THE SAULE | 31 | |
| 681 | Mariano Casado. | 11.101 | en el artido | o gispuesto | ld. | 13 | 24 | | BULLED. Y 2016 | 7 | 50 |
| 683 | asb El mismo col ism na | -guas | edia, este | nalash 14bs | nt. 12 de l'del oblira | 130 | 24 | stell Til | tiger tell 22 . In | 40 | 21234 |
| 684 | Pedro Marrueco. | posito | an tot me | enemilen | di di di tantas (a) | 13 | 24 | 1 751 sil 17 | action y colurat- | 15 | 50 |
| 688 | Estapislao Cantabrana. | 200 ¥ | | 1158 | Treviana. | 13 | 24 | the spin the | Dioutaciones | est sup 8 om | 75 |
| 689 | El mismo. | L LUY T | Danie original | 4203 | Id and I was a | 15 | 24 | and II. | dialactic and | 21 | 25 |
| 690 | José Chavatilan eargue | Siu Siu Si | TI KON CONS | 1144 | ld. 700 006913 | 13 | 24 | 1000 | -benium ish onto | 50 | 63 |
| 693 | Bernabé Monforte. | at sh | ELECTION OF | 8 1 8 1 C | Logroño. | 131 | 26 | 1 317 19 11 | Festi siant of | 42 39 | 38 |
| 694 | El mismo. | ll asleu | gran site | vbs 0 1000 | Id. on las ear. | 13 | 26 26 | als as ca | Proces program | 67 | 88 |
| 695 | El mismo. | ababb | dispoogad | svilled 13 | halld. ha | 13 | 26 | H19/129 | | 29 | 00 |
| 696 | El mismo. I no eb oli | is que il s | an sie sop | 9251 | build. bul | 13 | 26 | proport | - 11 501 5 3 1510 | 62 | 63 |
| 697 | El mismo. | | Mark Street | 255 | ld. elsa leg sandin | 13 | 26 | ibag on h | aprancog , asmois | 53 | |
| 698 | El mismo. | a oleeun | to be die | 9264 | la ld. I es alousi | 13 | 26 | 291 293 | action sobs | 13 | 63 |
| 1699 1700 | El mismo. h sileo 20 | -iden | | 10.0700 (6) in | to Tarr 182 | 13 | 26 | la sin il | as presuprestra | 58 | 88 |
| 701 | El mismo. | | Paragaga | 9254 | parciales dis chi les | 13 | 26 | | d se y estado | 62 | 63 |
| 702 | El mismo. | I I OM MA | 100000 | 0000 | aldoller -ossas 39 | 13 | 26 | Agr anh | de municipies | 59 | 130 |
| 703 | El mismo. | Cipica | leotor acid | 9 | Id. and seeses int | 200 13 | 2630 | A 300 | in terminades | 50 | 13 |
| 704 | - El mismo. | | | 5 | Idand la no | 13 | 50 12 26 m | 12 cma 11 | | 82 | 88 |
| 1705 | El mismo. | NAME OF TAXABLE PARTY. | mendal services | 241 | a present sense in a | 201 113 10 | 26 | e les les | dag corros est | 1 2 40 1 | 75 |
| 706 | El mismo. | The state of | DAME | 242 | Id. | 13 | 26 26 | toringo | sup des la se s | | 63 |
| 1707 | El mismo. | PHATE | 10.2017 | | 10. | 15 13 | b sup 26 se | a alasiv II | annios rue res | 18 | 75 |
| 708 | gailEl mismod & 704 | | and the second | 250 | 10. | ing \$13ba | 26 | ant et | des à tillman | 75 | 15 |
| 1709 | El mismo, inpha sus | | | 9261 458 | Id. Abelda. A signa | 139 | 26 | la nees | ofice de oring | 70 8 | 88 |
| 1710 | Francisco Sanches. | | | 111 | 1 ld m | 13 | 26 | esta eff | dema cer se app | 290010 5 31 | 25 |
| 7448 | El mismo. | de la | limiento | 442 | dundel , noize sul | 13 | 26 | teesquib | los ou returno | 100 al 5d | 75 |
| 712 | El mismo. | T silia | lan ab la | 443 | Lies cen- H continue | 13 | 26 | | de seus ab ais | 2 | 75 |
| 715 | Blas Pellejero 2014 906 | d eb o | económic | 6624 | Munilla. | 13 | 19187 2670 | olisis | and to sale all | 9 | 63 |
| 716 | Francisco Sanchez | | bildhe la | edca9205 e | Albelda. c150 .01 | | 19 8 26 | 100 100 | Con to tong | 15 | 13 |
| 717 | El mismo. | s due | de que lo | 9194 | encionada mediblei | a al 15 p | 26 | 18/190 | red and sol so | 8 | 25 |
| 7180 | echa en utomaim da ind | Market Comments of the Comment | resented su | 9195 | perio. se creble a | 13 | 26 | em yet | os a sus rospec- | | 63 25 |
| 1719 | Silvestre Martinez. | 1 11 11 11 | eb only | 0-00 | Hornos. | 9b 13 al | 00 27 | Logo | a Stepl land | les schloug | 75 |
| 720 | El mismo. | 1 | perce on a | | conómica dice, poso | 13 | 27 | bb salt | Ameim al s ofue | A Chronop ob | 13 |
| 721 | of Bet mismo. I sup eat | 03 706 | Thios on a | 637 | Darocalla | 13 | eddel270 | Mein! | egoies alls est | eb on 2 | 13 |
| 1722 | Narciso Martinez. | d | The state of the s | 624 | ld. | 13 | 27 | | de los sacido | 3 and 10 5 and | 13 |
| 1723 | El mismo. | I AI-IA II | e 1078, - | 625 | Hornos. | -15 | 27 | THE SHE | BOY VOLUMES | 31 | 13 |
| 725 | Martin Ortigosa. Feraando Fernandez. | | ex. | 9212 | ld. | 13 | 27 | 1 | lobblesilleui | | 13 |
| 727 | Manuel Olarte. | 1 | 1 | 2550 | Bañares. | 13 | 1018/27/1 | 10 | ap ubsolienb o | 32 | 63 25 |
| 72810 | Bernardo Saenz. | A | LEZZ. | 9258 | Entrena. | 15 | 27 | J. S. S. J. | to 22 art 22 act | | 23 |
| 1730 | Casimiro Solar. | | 188800 | 4647 | Santo Domingo. | 1304 | 28 | THE REAL PROPERTY. | | 32 | 50 |
| 731 | El mismo- | at or | n winamii | 1655 | 19 | 13 | 28 | En | dio de 1876. | | 95 |
| 732 | Luis Perez. | F allie | al de esta | 920 | Logrono. | 13 | 28 | diente | de 1878.—E | 15 of | 25 |
| 1735 | Elmismodeo à 18VS | III en o | economic | 9202 | hi sted parallel | 13 | nei28 al | d si con li | de Robles | 15 | 50 |
| 1734 | El mismo. | | lidiq is | 9189 | istrucelon 1878.htb. | 13. | 28 | | 10 10 10 Mg 18 | 6 | 75 |
| 1735 | José Mayoral. | | de que la | 13414 | Hornes a | 13 | 28 | sellies | The same of | 11 | 25 |
| 1756 | El mismo. | 1 00 | eseulen su | UALU | losieutes se crept a | 13 | 28 | I ase | 1 1 1 1 1 1 1 | 19 | 88 |
| 1737 | El mismo. | | op ab onin | 1 0 0 0 0 | Grense, clamagion | 13 | 28 | de Gero | de presupuestos | | 75 |
| 1758 O 1759 | Formando Entrena | Total Property | 1. | 1,000 | Santo Domingo. | abile 15 is | .01 28 A | Causz, | 46 er-stal s | 00 27000 | 50 |
| 1 (3)4 | Fernando Entrena. | 1 1 -08 | horse on | 4699 | Castapares. | 10 10 m | A 28 | lia caid | | was 12 stars | |

tancadas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«En les sortees celebrades en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 à las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el 19 à Doña Ciriaea Gomez y Gonzalez hija de D. Félix, vecino de Cuenca, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia para que llegue à conocimiento de la interesada.

Logreño 26 de Julio de 1878.-El Jese económico, Luis M. de Robles.

GIRCULAR.

Aprobados los presupuestos generales del Estado y formando parte del de ingresos el Impuesto sobre haberes provinciales y municipales, y hallandose prevenido en el art. 22 del reglamento para la administracion y cobranza del mismo, que las Diputaciones y Ayuntamientos remitan á las Administraciones económicas dentro del primer mes del año respectivo, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte que se refiere à los haberes sueldos ó asignaciones, premios y comisiones de empleados activos ó pasivos que figuren en los presupuestos del corriente año económico, y en la suposicion de que todos los municipios de esta provincia tendrán terminados y aprobados los suyos respectivos, esta Administracion, confiada en el celo que distinguen á las citadas corporaciones no duda que procurarán remitir á esta Dependencia en el término de quince dias las certificaciones que se reclaman las cuales deberán comprender no solo los empleados que á juicio de aquellas corporaciones están obligados al descuento gradual, sino todos los que perciban haberes con cargos á sus respectivos presupuestos sea cual fuere su cuantia, dando conocimiento á la misma en tiempo oportuno de las alteraciones que esperimente el pago de los sueldos del personal bien sea por vacantes é cualquier otro motivo, justificándolo por medio de certificacion duplicada que la esprese segun previene el art. 22 del Reglamento de 24 de Julio de 1876.

Logrono 30 de Julio de 1878 .- El Jese económico, Luis M. de Robles.

El art. 8.º de la ley de presupuestos para el año económico de 1878-79, dice literalmente lo que sigue:

«Art. 8.° El primer dècimo de los

títulos del empréstito Nacional forzoso de 1873, que se halla todavia en circulacion, será admitido en pago de cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la industrial y de comercio, correspondientes á años económicos cuyos ejercicios esten ce-

Al publicarse el anterior artículo con el fin de que llegue á noticia de todos los contribuyentes à que el mismo se refiere, esta Administracion está en le deber de observar que por hoy no han de admitirse dichos decimos en pago de las cuotas correspondientes á 1877-78 cuyo ejercicio no está cerrado todavia ni de los del actual año económico á los contribuyentes que tengan satisfecho en metálico la totalidad del 4.º trimestre de 1875-76 y que no hayan usado aun de la facultad de abonar en valores de dichos primeros décimos la parte correspondiente pagadera en la referida especie.

Logrono 29 de Julio de 1878.-El Jefe económico, Luis M. de Robles.

CIRCULAR.

Estando dispuesto por el art. 12 de la ley de presupuestos de 21 del actual, que el impuesto transitorio del 1 por 100 sobre el producto bruto creado por el art 13 de igual ley de 1876-77 se haga efectiva por concierto con las emempresas ó centros mineros en la parte proporcional que les sea imputable, y no padiendo ocultarse á los referidos centros ó empresas la conveniencia de que opten por estos conciertos parciales que indudablemente han de ser comodos y beneficiosos para sus intereses; esta Administracion invita por el presente periodico oficial à los expresados centros mineres existentes en esta provincia para que en el término de veinte dias à contar desde la publicacion de la presente se asocien y den cuenta á esta oficina de la cantidad que estén dispuestos á satisfacer mediante concierto por el referido impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, para evitar el ariendo que la mencionada ley marca como medio supletorio.

Logroño 29 de Julio de 1878.-El Jefe de la Administracion económica Luis M. de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gacetà de Madrid correspondiente al dia 14 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño la Cátedra de Agricultura elemental dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas las cuales han de proveerse por

oposicion con arreglo á lo dispuesto en el articulo 8.º, del Real Decreto de 6 de Julio de 1877. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido à la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercercargos públicos haber cumplido 21 años de edad; ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en la Facultad de Ciencias Seccion de Físicas y Naturales ó tener aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañades de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de asignatura dividida en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respetivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Julio de 1878. El Rector acidental, José Puente Villauri.

AYUNTAMIENTOS.

TIRGO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el pròximo año económico de 1878-79, se hace saber al público por medio del presente á fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en el término de quince dias, pasados los cuales no seran ad-

Tirgo 15 de Julio de 1878 .- El Alcalde, Rosendo Gutierrez.

LEZA DE RIO LEZA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878-79, se hace saber al público por medio del presente à fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en el tèrmino de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Leza 14 de Julio de 1878.-El Alcalde, José Blasco.

AMUNCIOS.

IMPORTANTE.

Los señores Secretarios y particulares que descen el nuevo Manual de Consumos, lo manifestarán á esta Administracion antes del dia 30, fecha en que se remitirán los pedidos.

Valentia Valandia

Prensas de Palanca combinadas para prensar orujo y oliva con privilegio de invencion; prensas de un uso para orujo, premiadas en la exposicion nacional de Madrid de 1877; prensas de todos los demás sistemas; bombas y norias para elevar agua; arados, rejas sueltas para los mismos; limpiadores de trigo de todos los sistemas conocidos and 0881

Las pesas y medidas del sistema métrico, se venden ya contrastadas segun está prevenido por el Gobierno, para que pueda hacerse uso de ellas en toda España trolnois edans

Fundicion de hierro y depósito de cal hidráulica.

Dirigirse á Marrodan é hijos, calle de Juan lobo, Logroño.

IMPORTANTE:

Por la nueva disposicion para adquirir cédulas personales, publicada en el Bone-TIN OFICIAL número 19, se hace preciso una nueva operacion ó empadronamiento hecha en un brevisimo plazo para así disfrutar de las ventajas que reporta á los pueblos aquella Real orden.

En su consecuencia, tenemos á disposicion de los Ayuntamientos las declaraciones y estados números 1 y 2, indispensables para llevar á cabo aquella operacion.

Reclamandolos se les enviará á vuelta de correo.

Establecimiento tipográfico de A. Ortoneda